

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 14

Referencia:

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-03-1994

Título: SE MODIFICA EL ARTICULO II DEL DECRETO N°32 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1991 QUE CREA LA COMISION ENCARGADA DE LAS NEGOCIACIONES, EJECUCION Y DESARROLLO DE LA ADHESION DE PANAMA AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 22515

Publicada el: 14-04-1994

Rama del Derecho: DER. ECONÓMICO, DER. COMERCIAL, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Tratados y acuerdos Interamericanos, Tratados, acuerdos y convenios internacionales, GATT, Acuerdo General de Tasas y Aranceles

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.543

Rollo: 100

Posición: 634

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 14 DE ABRIL DE 1994

Nº 22.515

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 23 de marzo de 1994)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 32 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1991 QUE CREA LA COMISION ENCARGADA DE LAS NEGOCIACIONES, EJECUCION Y DESARROLLO DE LA ADHESION DE PANAMA AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO Nº 1

(De 29 de diciembre de 1993)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 10 de septiembre de 1993

Fallo del 20 de septiembre de 1993

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 23 de marzo de 1994)

" Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto No.32 de 22 de septiembre de 1991 que crea la Comisión encargada de las Negociaciones, ejecución y desarrollo de la Adhesión de Panamá al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo 1 : El artículo segundo del Decreto No.32 de 22 de septiembre de 1991, quedará así :

" SEGUNDO " : Designese a los Integrantes de esta Comisión así :

a).- Por el Sector Público :

El Ministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá, o quien él designe.

El Ministro de Relaciones Exteriores, o quien él designe.

El Ministro de Planificación y Política Económica, o quien él designe.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, o quien él designe.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, o quien él designe.

El Contralor General de la República, o quien él designe.

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño de Comercio Exterior, o quien él designe.

b).- Por el Sector Privado :

El Presidente del Sindicato de Industriales de Panamá o su suplente.

El Presidente de la Asociación Panameña de Exportadores o su suplente.

El Presidente de la Cámara de Comercio o su suplente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Todo pago adelantado

El Presidente de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón o su suplente.

El Presidente de la Asociación panameña de Ejecutivos de Empresa o su suplente.

El Presidente de la Asociación de Consumidores de Panamá o su suplente.

El Presidente de la Fundación ANDE o su suplente.

El Presidente de la Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales o su suplente.

El Presidente de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá o su suplente.

PARAGRAFO : las funciones de la Secretaría de la Comisión serán ejecutados por la Unidad Técnica de Negociación G.A.T.T. del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 2 : Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1994.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la Republica
RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 28 de marzo de 1994
Dirección Administrativa

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS			
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI			
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1 (De 29 de diciembre de 1993)			
Por el cual se dicta EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI, para el período comprendido del 1 de JUNIO de 1994 al 31 de DICIEMBRE del mismo año.			
EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, en uso de sus facultades legales:			
D E C R E T A			
ARTICULO I.-	Apruébese EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI, para el año Fiscal 1994 para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en balboas.		
	Total de INGRESOS B/. 21,141.00		
	Total de GASTOS B/. 21,141.00		
ARTICULO II.-	Apruébese EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para el monto de B/. 61,111.00 expresado en el artículo anterior.		
I N G R E S O S			
1.	Ingresos Ordinarios		
1.1	Ingresos Tributarios		
1.1.1	Tributación Directa	1.1.1.2	Sobre la Propiedad
		10	Solares sin edificar
			300.00
			Sub - Total
			300.00
		1.1.2	Tributación Indirecta
			Sobre Act. Com y Serv.
		1.1.2.5	
		03	Est. de Ventas de Autos y Accesorios
		04	Est. de Ventas de Madera
		05	Est. de Ventas al por Menor
		06	Est. de Ventas de Licor al por Menor
		09	Casetas Sanitarias
		10	Estaciones de Venta de Combustible
		16	Farmacias
		20	Depositos Comerciales
		24	Ferreterías
		30	Hoteles, Amueblado y Aviones
		35	Aparatos de Medición
		39	Dormitorio de Sumido
		40	Restaurantes, Cafés y Otros
		41	Heladerías - Refrigeración
		42	Casas de Albergue y Embarques
		46	Salones de Baño y Bañeros
		47	Casas de Música
		48	Bilares
		50	Espectáculos Públicos
		52	Berberías, Salones de Baño
		53	Lavanderías y Tintorerías
		54	Fuencarinas y Heladerías Privadas
		72	Est. de Productos Agrícolas
		99	Otros
			Sub - Total
			40,127.00